CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: ____ Hora: 5:10pm

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 200º DEL CÓDIGO PENAL PERUANO, PARA ESTABLECER AGRAVANTES Y MODALIDADES AL DELITO DE EXTORSIÓN

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora Congresista de la República **VIVIAN OLIVOS MARTINEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Políticadel Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 200º DEL CÓDIGO PENAL PERUANO, PARA ESTABLECER AGRAVANTES Y MODALIDADES AL DELITO DE EXTORSIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto salvaguardar la seguridad del ciudadano frente a las nuevas modalidades de extorsión y establecer agravantes para disuadir dicho delito, a través de la modificatoria del Código Penal Peruano; en el marco de la lucha contra la delincuencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Artículo 2. Modificatoria

Modifíquese el artículo 200º del Código Penal Peruano, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 635, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

> "**Artículo 200.- Extorsión**
>
> El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.
>
> La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.
>
> El que, mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente

Dirección: Jr. Azángaro N°468-470, oficina 606 — edificio "José Sánchez Carrión" — Lima- Perú
Correo electrónico: lolivosm@congreso.gob.pe

autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

La pena será no menor de doce años ni mayor de dieciocho años si la extorsión se da cuando se ofrece o entregue créditos que excedan el promedio de tasas establecidas por las entidades del sistema financiero, de forma personal o a través de plataformas virtuales u otro medio de comunicación que se emplee para dicho fin.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.

b) Participando dos o más personas; o **como miembro de una organización criminal.**

c) Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.

d) Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil.

e) Simulando ser trabajador de construcción civil.

f) Contra el ciudadano que ejerza actividades ambulatorias, comerciales, de transporte u otras actividades afines que se encuentren condicionadas por el delito de extorsión.

[...]

La pena será de cadena perpetua cuando:

a) El rehén es menor de edad o mayor de setenta años.

b) El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia.

c) Si la víctima resulta con lesiones graves o muere durante o como consecuencia de dicho acto.

d) El agente se vale de menores de edad.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años cuando el agente siendo miembro policial en actividad o retiro actúa como jefe o miembro de una organización dedicada a la perpetración de cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores.

Lima, 10 octubre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 12:06:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 11:26:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 14:25:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 19:31:02-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6177/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La inseguridad ciudadana tiene un impacto significativo en la vida de las personas y en la percepción que tienen sobre su entorno. Muchos peruanos viven con el temor constante de convertirse en víctimas de la delincuencia, lo que limita su libertad de movimiento y afecta su bienestar emocional. Además, la inseguridad también puede obstaculizar el desarrollo económico y la inversión en el país, ya que las empresas pueden verse disuadidas de establecerse en áreas con altos índices de criminalidad, sea en la capital o en las diferentes regiones del país.

En el universo de delitos que aquejan a la población, la extorsión se encuentra tipificada en el Código Penal[1], como el acto de obtener un bien, un servicio o un acto contra la voluntad de la víctima, mediante amenaza o violencia. Este delito implica una coacción ilegal que puede tomar diversas formas, como amenazas de daño físico, secuestro, daño a la propiedad o revelación de información confidencial. Respecto al delito de extorsión en el país podemos afirmar que:

- **Crecimiento alarmante:** La extorsión ha experimentado un crecimiento alarmante en los últimos años en el Perú[2]. Las bandas criminales, especialmente en áreas urbanas y zonas periféricas, han aumentado sus actividades de extorsión. En torno a ello, solo en el mes de enero se reportaron 28 mil 572 denuncias penales por los delitos contra el patrimonio, según información del Ministerio Público. De esta cifra, 1.398 fueron por extorsión, es decir 45 casos de extorsión al día.[3] Sin embargo, estas cifras no reflejarían la realidad, ya que al igual que otro tipo de delitos, no todos los casos de extorsión son denunciados ante las autoridades, ya sea por temor o por desconfianza en el sistema de justicia y fuerzas del orden.

- **Víctimas temen denunciar el delito:** Según el jefe de la División de Investigación de Secuestros y Extorsiones de la Policía Nacional, coronel PNP

[1] Artículo 200° del Código Penal Peruano
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692

[2] En 2022, se han registrado más de 8 mil denuncias por extorsión. Esta cifra es un 62% más de lo reportando durante 2021.
https://www.infobae.com/peru/2023/06/10/mafias-sangrientas-de-la-extorsion-siembran-el-terror-el-peru-amenazan-asesinan-y-cobran-millones-a-empresarios-en-lima-y-regiones/#:~:text=Criminalidad%20que%20va%20en%20aumento&text=En%202022%2C%20se%20han%20registrado,%2C%20%C3%81ncash%2C%20Ica%20y%20Arequipa.

[3] https://www.infobae.com/peru/2023/03/27/delitos-de-extorsion-ganan-terreno-en-el-peru-se-registran-45-denuncias-al-dia-en-todo-el-pais/

Jorge Carpio[4], la falta de denuncias por temor a represalias y la falta de testigos dispuestos a hablar dificultan enormemente las investigaciones: "Es fundamental que la ciudadanía acuda a registrar su denuncia si son víctimas de este tipo de delito".

Como respuesta, el Ministerio del Interior en conjunto con la Policía ha lanzado una campaña[5] para hacer frente a la famosa modalidad de extorsión; "Gota a gota", que viene cobrando muchas víctimas a la fecha. Si bien la campaña tiene por objeto canalizar las denuncias, es necesario también tener penas proporcionales al delito e identificar las nuevas modalidades. Por lo que, la presente propuesta legislativa establece agravantes al delito de extorsión y señala nuevas modalidades de afectación a las víctimas, en ese sentido, la propuesta contribuye a la lucha frontal contra la delincuencia.

- **Diversificación de víctimas**: Inicialmente, la extorsión solía dirigirse principalmente a empresarios y comerciantes, pero en la actualidad, las víctimas abarcan un amplio espectro de la sociedad, incluyendo a ciudadanos comunes y trabajadores. Esto ha contribuido a un sentimiento generalizado de inseguridad. Según la Policía Nacional[6], solo entre enero y setiembre del 2022 se han registrado 7.209 denuncias por extorsión a nivel nacional. Un 62% más que en el mismo periodo del 2021; sin embargo, las estadísticas representan apenas un pequeño universo de la nefasta realidad, pues existe un número no contabilizado de denuncias por miedo a represalias. Cabe mencionar que, las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, son vulnerables a la extorsión. Muchas se ven obligadas a pagar sumas de dinero para proteger sus operaciones, lo que disminuye sus ganancias y limita su crecimiento.

- **Modalidades de extorsión:** Los delincuentes utilizan diversas modalidades para extorsionar a las víctimas, como llamadas telefónicas amenazantes, mensajes de texto, correos electrónicos y visitas en persona. Además, han surgido nuevas formas de extorsión en línea. Entre las modalidades de extorsión tenemos[7]: cobro de cupos, chalequeo, cobro de cuotas, secuestro de vehículos y extorsión telefónica. El cobro de cupos es la modalidad más empleada y consiste en la entrega de dinero por seguridad o protección, especialmente en construcción civil.

---

[4] Ídem
[5] https://lacamara.pe/ministerio-del-interior-y-pnp-lanzan-campana-contra-extorsionadores/
[6] https://www.antilavadodedinero.com/por-que-la-extorsion-ha-diversificado-sus-modalidades-para-aumentar-sus-victimas/
[7] https://lacamara.pe/giovanni-conetta-mypes-son-las-empresas-mas-afectadas-por-extorsiones/#:~:text=Entre%20las%20modalidades%20de%20extorsi%C3%B3n,protecci%C3%B3n%2C%20especialmente%20en%20construcci%C3%B3n%20civil.

- **Participación de bandas criminales**: Muchas de las extorsiones en el Perú son perpetradas por bandas criminales organizadas, que operan en diferentes regiones del país. Estas bandas a menudo exigen pagos regulares a cambio de "protección" o para permitir que las empresas y ciudadanos desarrollen sus actividades sin ser acosados.

- **Inversión Extranjera:** La percepción de inseguridad debido a la extorsión puede disuadir a inversores extranjeros de establecerse en el país, lo que afecta el desarrollo económico. Según el informe publicado por el BID, "Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe"[8], Como resultado de la investigación, se estima que el delito les cuesta a estos países, en promedio, un 3.55% de su PBI. Asimismo, para el caso peruano, se calculó que el costo total de la delincuencia ascendería a US$ 10,325 millones, equivalentes al 2.77% del PBI. En efecto, dicha cifra sería el resultado de las múltiples distorsiones que la inseguridad genera en nuestra economía. En principio, refleja los costos directos asociados al crimen (lesiones, daños y pérdidas); costos en previsión de la delincuencia, como el gasto público y privado en seguridad; y costos en respuesta a la delincuencia, como el sistema penitenciario.

La extorsión también puede afectar la industria turística, ya que los visitantes pueden sentirse inseguros al viajar a destinos donde este delito es común.

MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú[9]**

Los Artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Perú establecen: que **LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EL RESPETO DE SU DIGNIDAD SON EL FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO**; y que tiene derecho a la vida, al honor, a la propiedad, a la paz, a la tranquilidad, a la libertad y a la seguridad personal;

El Artículo 44° de la Constitución Pública del Perú establece que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LAS AMENAZAS CONTRA LA SEGURIDAD Y PROMOVER EL BIENESTAR GENERAL** que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, cuyo complemento es el Artículo 166°, que establece que la Finalidad Fundamental de la Policía Nacional es el Orden Interno

[8] https://publications.iadb.org/es/publicacion/17467/los-costos-del-crimen-y-de-la-violencia-nueva-evidencia-y-hallazgos-en-america
[9] https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/constitucion-politica-del-peru/

y del cual se deduce como su misión principal el mantenimiento del orden público, la garantía de la "seguridad ciudadana" y el cumplimento de las leyes.

- **Código Penal Peruano: Decreto Legislativo N° 635[10]**

El Código Penal es la principal ley que define y sanciona el delito de extorsión en el Perú. El artículo 200 del Código Penal establece que comete extorsión quien, con ánimo de lucro, obliga a una persona a hacer, tolerar u omitir algo, valiéndose de amenazas, violencia física o intimidación.

- **LEY Nº 27933 "Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana"[11]**

En el marco de la presente ley, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

- **LEY Nº 30077 "Ley Contra el Crimen Organizado"[12]**

En el marco de la presente ley, tiene por objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS[13]

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.)

[10] https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692
[11] https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H840651
[12] https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1084545
[13] https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_junio_2022.pdf

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	**89,464**	**67,357**	**13,883**	**4,447**	**1,842**	**905**	**441**	**264**	**325**
Robo agravado	22,353	15,567	4,211	1,462	591	260	130	64	68
Violación sexual de menor de edad	10,419	9,025	1,146	159	47	15	10	8	9
Tráfico ilícito de drogas	6,632	5,357	838	236	87	48	25	15	26
Robo agravado grado tentativa	5,154	3,588	965	331	130	70	31	18	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,887	3,861	630	197	92	44	29	15	19
Violación sexual	4,108	3,452	494	96	43	11	6	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,202	2,745	329	75	29	13	4	5	2
Homicidio calificado - asesinato	3,034	2,354	434	156	45	26	10	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,681	2,270	318	56	21	7	3	3	3
Hurto agravado	2,215	1,122	512	218	158	77	51	33	44
Tenencia ilegal de armas	1,962	1,159	445	188	69	55	15	17	14
Actos contra el pudor	1,225	1,027	145	35	6	6	2	2	2
Homicidio simple	1,160	873	191	52	19	12	2	6	5
Extorsión	1,014	733	174	43	31	14	10	6	3
Microcomercialización o microproducción	985	422	215	158	76	49	25	19	21
Hurto agravado - grado tentativa	948	327	276	149	82	50	22	11	31
Incumplimiento de la obligación alimentaria	892	692	144	37	11	5	3	0	0
Organización criminal	850	670	108	41	14	7	4	2	4
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	742	656	57	20	5	2	1	1	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	734	603	101	14	11	4	0	0	1
Otros delitos	14,267	10,854	2,150	724	275	130	58	32	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA[14]

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la población penitenciaria, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno.

[14] IDEM

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	**89,464**	**35,335**	**54,129**
Robo agravado	22,353	8,068	14,285
Violación sexual de menor de edad	10,419	3,146	7,273
Tráfico ilícito de drogas	6,632	2,798	3,834
Robo agravado grado tentativa	5,154	2,066	3,088
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,887	2,348	2,539
Violación sexual	4,108	1,342	2,766
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,202	1,146	2,056
Homicidio calificado - asesinato	3,034	909	2,125
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,681	948	1,733
Hurto agravado	2,215	917	1,298
Tenencia ilegal de armas	1,962	743	1,219
Actos contra el pudor	1,225	350	875
Homicidio simple	1,160	392	768
Extorsión	1,014	331	683
Microcomercialización o microproducción	985	399	586
Hurto agravado - grado tentativa	948	409	539
Incumplimiento de la obligación alimentaria	892	395	497
Organización criminal	850	835	15
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	742	592	150
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	734	266	468
Otros	14,267	6,935	7,332

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El coronel Jorge Carpio Ordaya, jefe de la División de Investigación de Secuestros y Extorsiones - Divise[15], señaló que en lo que va del año (2023) se han recibido 1810 carpetas fiscales de víctimas de extorsión. De todos esos casos han sido resueltas 767. Además, añadió que en este año han sido desarticuladas 199 bandas a nivel nacional. Al respecto, cabe señalar la importancia de la tarea conjunta de las instituciones tutelares del orden y de la justicia, puesto que también existen casos de malos elementos que contravienen la ley, por lo que, la presente propuesta legislativa encuentra necesario sancionar de manera drástica a estos malos servidores públicos. Tal es el caso del Megaoperativo realizado en marzo del 2021[16], en el cual un total de

[15] https://www.infobae.com/peru/2023/08/31/extorsion-gana-terreno-en-el-peru-mas-de-1800-casos-han-sido-denunciados-en-lo-que-va-del-2023/#:~:text=En%20tanto%2C%20de%20acuerdo%20con,delitos%20afines%20a%20la%20extorsi%C3%B3n.
[16] https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-corrupci%C3%B3n_en-megaoperativo--21-

21 policías en actividad y en retiro, entre ellos un jefe de investigación criminal, fueron detenidos en varios puntos de la capital peruana por integrar presuntamente una mafia que se dedicaba a extorsionar a empresarios y comerciantes.

Por otro lado, encontramos cifras alarmantes en los centros penitenciarios sobre las extorsiones y otro tipo de delitos que se gestan desde las celdas, quienes hacen uso de celulares y otros dispositivos, lo cual deja en evidencia la falta de autoridad o complicidad con los reos que incurren en estos delitos. Como ejemplo, cabe mencionar la libertad con la que peligrosos delincuentes coordinan sus actos delictivos con sus cómplices desde un teléfono público instalado en el penal de Ancón II. Esto a vista paciencia de las autoridades penitenciarias que se encuentran en la instalación[17].

PROPUESTA LEGISLATIVA

El imperante régimen de la delincuencia ha establecido formas de operar, inauditas frente a la vida humana, diversificando sus modalidades y el tipo de víctimas, otorgándole a todo ciudadano la posibilidad de ser víctima de sus abusos. Frente a ello, la propuesta legislativa recoge las nuevas modalidades de los victimarios, los sanciona y configura un agravante para las autoridades cómplices del delito. En ese sentido, la propuesta legislativa busca dejar precedentes de severidad frente al delito de extorsión; que, a su vez, contrae la economía nacional e inversión extranjera. Puesto que, desde pequeños comerciantes hasta obras de construcción civil se ven condicionadas a un pago o beneficio por concepto de "cupos". Resulta necesario entonces, sancionar con una pena acorde a la magnitud de la situación, asimismo hacer frente a la delincuencia desde el Poder Legislativo, a través de su facultad constitucional de elaborar leyes.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el aplicativo de proyectos de ley en la plataforma del Congreso de la República, **si se identificó** el siguiente proyecto relacionado a la presente iniciativa legislativa:

- Proyecto de Ley N°05474/2022-CR, ley que penaliza la usura extorsiva en los prestamos Gota a Gota, presentado por la Congresista Patricia Juárez Gallegos.

- Proyecto de Ley N°05631/2023-CR, ley que incorpora el artículo 200-a al decreto legislativo 635 código penal, a fin de incluir dentro del delito de extorsión, la modalidad de los préstamos dinerarios que se realizan por aplicativos digitales,

polic%C3%ADas-son-detenidos-en-lima-por-presunta-extorsi%C3%B3n/46417476
[17] https://trome.com/actualidad/policiales/penal-de-ancon-ii-presos-tenian-telefono-para-cometer-extorsiones-y-planear-delitos-historias-de-policiales-trcm-noticia/

presentado por el Congresista Edgar Reymundo Mercado.

- Proyecto de Ley N°05817/2023-CR, Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de agregar modalidades y agravantes al Delito de Extorsión, presentado por el Congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La tasa de criminalidad del delito de extorsión en la última década se ha ido incrementando exponencialmente generando no solo miedo frente a los victimarios, si no también desconfianza en las autoridades tutelares del orden y justicia; frente a dicha situación, la propuesta legislativa tiene a bien salvaguardar la seguridad del ciudadano frente a las nuevas modalidades de extorsión y establecer agravantes para disuadir dicho delito, a través de la **modificatoria del artículo 200° del Código Penal Peruano**; en el marco de la lucha contra la delincuencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

La iniciativa legislativa no contraviene ningún mandato constitucional, por el contrario, contribuye en **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad**, según lo establece la Constitución en su artículo 1° y 2°, asimismo contribuye a la **protección de la población de las amenazas contra la seguridad y promover el bienestar general**, según lo establece el artículo 47° de la Carta Magna.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Sectores/Actores Principales	Beneficios o Ventajas	Costos o Perjuicios
Comerciantes, empresarios, conductores y afines	Fomenta la inversión extranjera, así como la oferta y demanda en el mercado nacional; promoviendo el crecimiento económico del país.	La propuesta no genera gastos al Estado, modifica el Código Penal para configurar nuevas modalidades de extorsión e incorpora agravantes.
Estado	El Estado garantiza la protección de las personas a través de un marco normativo sólido frente a la delincuencia.	El Estado adecúa la propuesta legislativa, en coordinación también de los órganos de justicia y sistema penitenciario.
Sociedad	Las personas que no ejercen actividad comercial o financiera pueden también tener tranquilidad, pues las sanciones y nuevas modalidades están tipificadas.	La propuesta identifica a los malos elementos de la Policía Nacional, a fin de generar confianza en el ciudadano y promover las denuncias respectivas

Economía Nacional	El incremento de capital y diversificación de bienes y servicios generan mayor crecimiento porcentual del PBI en el país, generando mayor empleo, también promoviendo la rentabilidad.	El despliegue de la autoridad del orden interno es necesario para garantizar el pleno desarrollo económico, tanto en sus políticas internas como en su operatividad de campo frente al crimen.
Policía Nacional	La Policía Nacional mejora su imagen institucional y proyecta confiabilidad en la sociedad, sancionando y respetando el proceso de los malos elementos involucrados en los delitos mencionados en la propuesta legislativa.	La institución orienta sus esfuerzos en identificar a los malos elementos que se encuentren en actividad o retiro, facilitando la información requerida para su debido proceso.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional[18].

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 7.- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Política de Estado 9.- Política de Seguridad Nacional

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política de Estado 14.- Acceso al empleo pleno, digno y productivo

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 14:33:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 10:13:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 17:58:01-0500

[18] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/